



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

N.C CONALEP/39/015

CONTRATO DE COMPRA VENTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP"; POR LA OTRA JOSE ANTONIO SILVA MORENO "EL PROVEEDOR", EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.1.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

I.2.- Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, Cursos de Capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3.-Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° de su decreto de creación, las siguientes:

- A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objetivo;
- B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4.-Que el MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ de fecha nueve de enero de 2015, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto por el que se crea EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo se establece que es facultad y obligación del Director General: actuar como representante legal de "el CONALEP" con las modalidades y facultades que fije la junta directiva y delegar dicha representación en los asuntos en los que "El CONALEP" tenga interés jurídico;



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

I.6.- Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160, con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que es una persona física debidamente registrado de conformidad con las leyes mexicanas, con R.F.C. SIMA821024817.
- b) Que tiene capacidad para la venta de bienes informáticos.
- c) Que conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes, respecto del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicables a esta operación.
- d) Que señala como domicilio legal el ubicado en Circuito de Cromo No.101, Col. Paseo de la Plata, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P 42082.
- A) Que cuenta con el registro en el padrón de proveedores N° 598-15.

III. DE "LAS PARTES"

- A) Que en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones siguientes.
- B) Que reconocen la personalidad con que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

CLÁUSULAS

Primera.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.

Segunda.- "EL CONALEP" adquiere en ejercicio del recurso señalado en las declaraciones y "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en perfectas condiciones de acuerdo a las especificaciones convenidas en las bases, anexos y ofertas de la licitación pública nacional N° CONALEPH541 07/2015, para la adquisición de bienes informáticos para surtir 11 partidas que corresponden a las siguientes:

Partidas Números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10 y 11 (detalle en pedido anexo).



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

Tercera.- "EL CONALEP" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de \$757,821.04, (Setecientos cincuenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 04/100 M.N), I.V.A. incluido, por concepto de pago del bien y del servicio materia del presente contrato.

Cuarta.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en el precio pactado se encuentra incluido el costo de los bienes, fletes de traslado hasta el lugar de entrega y las maniobras de carga, descarga y seguro a cargo del proveedor.

Quinta.- El bien y el servicio de que son objeto esta operación, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** y aceptadas por **"EL CONALEP"**, para la adjudicación de este contrato, mismas que se detallan en el pedido oficial **CONALEP/23/015** que se agregan al presente como parte integral del mismo.

Sexta.- "EL CONALEP" efectuará el pago de la compra-venta por conducto de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio, de la siguiente forma: se realizara el pago con transferencia a la institución bancaria HSBC con clabe interbancaria 021290040572394695, 10 días hábiles después de la entrega total del bien y a satisfacción de **"EL CONALEP"**.

Séptima.- "LAS PARTES" convienen 5 días hábiles a partir de la firma del contrato y de acuerdo al listado de materiales, el lugar de entrega será en:

1. Dirección General, ubicada en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo. C.P 42160;

En Un Horario De 08:00 A 15:00 Horas.

Octava.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento, acordando que el plazo máximo para efectuar la entrega del bien contratado será de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato y pedido correspondiente.

Novena.- "EL PROVEEDOR" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que pueda sufrir el mismo durante el traslado.

Décima.- "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos de materiales, comprometiéndose a sustituirlos por otros que cumplan con las especificaciones de su oferta, garantizando dicha responsabilidad mediante cheque cruzado, por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas, se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, en el caso de que las entregas sean inmediatas a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

dentro del citado plazo, con fundamento al artículo 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo.

Décima primera.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el bien y el servicio a entera satisfacción de "EL CONALEP" en el plazo previsto esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al 5 al millar sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONALEP", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Décima segunda.- "EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevada del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONALEP" que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del bien y del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima tercera.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "EL CONALEP" sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1931 del Código Civil para el estado de Hidalgo y 70 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de 30 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" pretende entregar el bien y el servicio contratados con especificaciones diferentes o entregar material dañado o caducado.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega del bien y del servicio contratado.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima cuarta.- "LAS PARTES" renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, nacionalidad o cualquier otra y convienen en sujetarse para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto por la legislación aplicable en el Estado de Hidalgo, siendo competentes para el conocimiento de cualquier litigio relacionado con el mismo, los tribunales del Estado de Hidalgo.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente al firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo el día 21 de diciembre de 2015.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL CONALEP HIDALGO

POR "EL CONALEP"

 MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ
 DIRECTOR GENERAL CONALEP

POR "EL PROVEEDOR"

 c. JOSE ANTONIO SILVA MORENO

T E S T I G O S

 L.C. DULCE MARIA HABIB TAPIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE
 RECURSOS DEL CONALEP

 ING. RODOLFO ALONSO RESENDIZ
 DIRECTOR DE PLANEACION Y
 EVALUACION DEL CONALEP

Vo.Bo.

 LIC. MARISOL GONZALEZ SPINDOLA
 REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA
 DEL CONALEP

Las firmas que anteceden forman parte del contrato N.C CONALEP/39/015, para la adquisición de bienes informáticos de fecha 21 de diciembre de 2015, celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo y José Antonio Silva Moreno, consta de 5 fojas impresas por uno solo de sus lados.